



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



**ACUERDO N° 11
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(junio 25 de 2.020)**

“Por el cual se modifica el Calendario Académico Institucional para la vigencia del año lectivo 2.020”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de Agosto 24 del 2010 y al Acta del Consejo Directivo N.º **04 del 25 de junio de 2.020**.

CONSIDERANDO QUE

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, Define dios tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; mientras que un centro educativo es aquel que no ofrece la totalidad de los grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... *las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

“1. Para docentes y directivos docentes:

- a) *Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;*
- b) *Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) *Siete (7) semanas de vacaciones.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



“2. para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.”

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación preescolar, Básica y Media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, no está autorizada ni por Consejo Directivo, autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”

Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los periodos escolares de la institución educativa.

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades de nivel territorial, al consejo directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

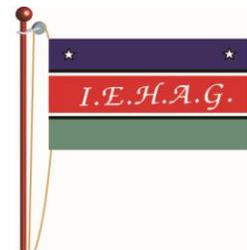
En concordancia con los anteriores Considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico general A: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



general A, para el año lectivo de 2.020, que iniciaría el lunes 30 de diciembre de 2.019 y terminaría el domingo 27 de diciembre de 2.020 y tendrá (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales así:

PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8)
2º	20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce (12)
	20 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Once (11)
3º	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9)

Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres (3) períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de la evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, en cada una de las áreas en su proceso formativo.

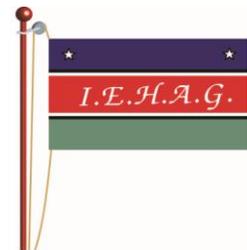
ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la semana de desarrollo institucional en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	(5) Semanas
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

Parágrafo Primero: Trabajo Académico en casa: De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo de 2.020. A partir del 20 de Abril del 2.020 se reactiva el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos, orientado a la red de cuidadores, acudientes y adultos significativos sobre el manejo de horarios y hábitos académicos,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

ARTÍCULO TERCERO – Receso estudiantil. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2.019	19 de enero de 2.020	Tres (3) semanas	12 Semanas
16 de marzo de 2.020	19 de abril de 2.020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2.020	19 de julio de 2.020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2.020	11 de octubre de 2.020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2.020	27 de diciembre de 2.020	Dos (2) semanas	

Parágrafo – Día E En el cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante resolución y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín, por medio de circular informativa.

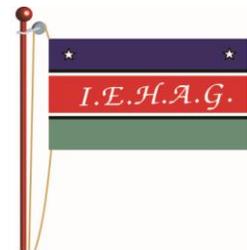
De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente Artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir “revisión por parte de los directivos docentes, docente y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



gobierno escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión virtual con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escritorio con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes Oficiales.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2.019	12 de enero de 2.020	Dos (2) semanas	siete (7) semanas
30 de marzo de 2.020	19 de abril de 2.020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2.020	19 de julio de 2.020	Una (1) semana	
21 de diciembre de 2.020	27 de diciembre de 2.020	Una (1) semana	

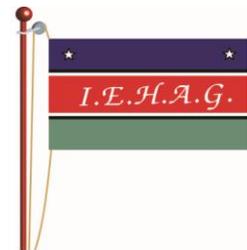
ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de Tiempos en la institución educativa. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberá presentar la programación del plan operativo y actividad de los docentes adoptado para el 2020, al Director de Núcleo Educativo y de igual forma le remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución el día jueves **23 DE JULIO DE 2.020** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

Parágrafo Primero: Como un apoyo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 13 de marzo de 2.020, el “**DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR**” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general la formación de los valores.

Parágrafo segundo - Celebración de la Semana de la Convivencia: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la semana de la convivencia se llevará a cabo entre el 12 y el 17 de octubre de 2.020. Para el caso de la IE. Héctor Abad Gómez, se realizará la décima Semana Abadista de la Convivencia Escolar en las fechas de 12 al 17 de octubre del 2.020.

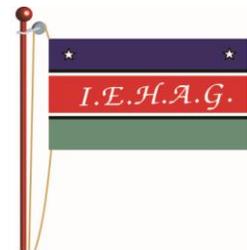
Parágrafo Tercero: Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre de 2020, fecha en la cual **Medellín celebra su aniversario de la Fundación**, las instituciones educativas con actividades de normal desarrollo de sus labores diarias, se vincularán a tal conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos: El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 (Artículo 10°) Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución número 202050022586 del 16 de marzo de 2.020; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2.020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos: Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo a lo planteado en el Proyecto Educativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a las (40) semanas los tiempos establecidos y en la presente Resolución y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), se sujetarán a las (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de (44) semanas, para cumplir con las (4) semanas restantes a las (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma

SEMANAS ADICIONALES PARA CLEI 5 Y 6			
PRIMER SEMESTRE	13 de enero de 2.020	19 de enero de 2.020	una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	05 de octubre de 2.020	11 de octubre de 2.020	una (1) semana
	14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	una (1) semana

La semana faltante se deberá cumplir en atención de las directrices señaladas en la Circular número 20 del 16 de marzo de 2.020, es decir, tal como se ha señalado en el Artículo 2° de la presente resolución.

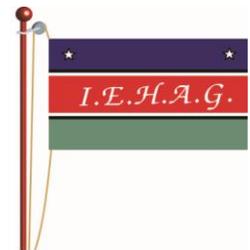
ARTÍCULO DÉCIMO: Procesos de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo: Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las Actividades Interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución”.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejo Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizan en la programación anual, a los estudiantes que requieran “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El control y vigilancia: El control sobre la aplicación del Calendario Académico en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejo Directivos y Rectores, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Medellín, a los 25 días del mes de junio de 2.020.

EIKIN OSORIO V

Rector

Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



Docente

Padre de Familia

Padre de Familia

Alumno

Exalumno

Sector Productivo

Observación: Se aprueba el presente acuerdo mediante reunión virtual por medio de la plataforma meet según Acta N° 04 del 25 de junio del año 2.020.

Refrendado por:

Director de Núcleo Educativo _____



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 11 (junio 25 de 2020)

“Por el cual se modifica el Calendario Académico Institucional para la vigencia del año lectivo 2.020”

El Rector de la Institución Educativa **HÉCTOR ABAD GÓMEZ**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, artículo 10 de La ley 715 de 2001, el artículo 15 de la Resolución Municipal 11095 de Agosto 24 del 2010 y al Acta del Consejo Directivo N.º **04 del 25 de junio de 2.020**.

CONSIDERANDO QUE

Según lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 115 de 1994, los alumnos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 9 de la Ley 715 de 2001, Define dios tipos de establecimientos educativos, en donde la Institución Educativa es “un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”; mientras que un centro educativo es aquel que no ofrece la totalidad de los grados.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que “... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

“1. Para docentes y directivos docentes:

- d) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- e) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- f) Siete (7) semanas de vacaciones.

“2. para estudiantes:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



- c) *Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.*
- d) *Doce (12) semanas de receso estudiantil.”*

El Artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto mencionado, declara que “Los establecimientos de educación preescolar, Básica y Media incorporan en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”

El Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto citado expresa además “*La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, no está autorizada ni por Consejo Directivo, autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 18 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”

Que según el decreto 1290 de 2009, a partir del año 2010, las instituciones educativas definirán los períodos escolares de la institución educativa.

La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades de nivel territorial, al consejo directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento a la normatividad vigente.

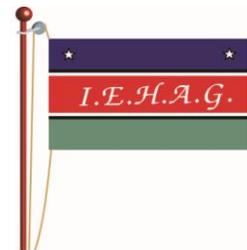
En concordancia con los anteriores Considerandos, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su Sección Darío Londoño Cardona,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico general A: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez desarrollará un calendario académico general A, para el año lectivo de 2.020, que iniciaría el lunes 30 de diciembre de 2.019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



y terminaría el domingo 27 de diciembre de 2.020 y tendrá (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales así:

PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1º	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8)
2º	20 de abril de 2020	12 de julio de 2020	Doce (12)
	20 de julio de 2020	04 de octubre de 2020	Once (11)
3º	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9)

Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres (3) períodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de la evaluación de que trata el Numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, en cada una de las áreas en su proceso formativo.

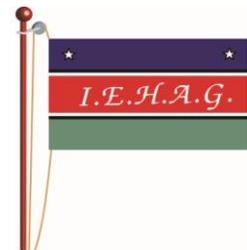
ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de Desarrollo Institucional: De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la semana de desarrollo institucional en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	(5) Semanas
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

Parágrafo Primero: Trabajo Académico en casa: De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo de 2.020. A partir del 20 de Abril del 2.020 se reactiva el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyados en contenidos digitales y físicos, orientado a la red de cuidadores, acudientes y adultos significativos sobre el manejo de horarios y hábitos académicos,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



así como el avance en el proceso de aprendizaje de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos.

ARTÍCULO TERCERO – Receso estudiantil. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y su sede Darío Londoño Cardona, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2.019	19 de enero de 2.020	Tres (3) semanas	12 Semanas
16 de marzo de 2.020	19 de abril de 2.020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2.020	19 de julio de 2.020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2.020	11 de octubre de 2.020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2.020	27 de diciembre de 2.020	Dos (2) semanas	

Parágrafo – Día E En el cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”. El Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha en que se llevará a cabo el “Día E”, mediante resolución y divulgada por la Secretaría de Educación de Medellín, por medio de circular informativa.

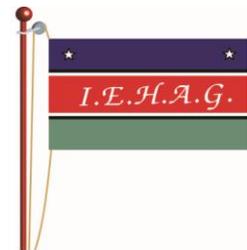
De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente Artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas en el Artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el Artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir “revisión por parte de los directivos docentes, docente y personal administrativo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión virtual con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escritorio con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones para Docentes y Directivos Docentes Oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2.019	12 de enero de 2.020	Dos (2) semanas	siete (7) semanas
30 de marzo de 2.020	19 de abril de 2.020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2.020	19 de julio de 2.020	Una (1) semana	
21 de diciembre de 2.020	27 de diciembre de 2.020	Una (1) semana	

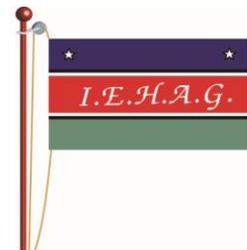
ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes. El Rector en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo 2.3.3.1.4.2 y el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Distribución de Tiempos en la institución educativa. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberá presentar la programación del plan operativo y actividad de los docentes adoptado para el 2020, al Director de Núcleo Educativo y de igual forma le remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



ARTÍCULO SÉPTIMO: Calendario de Fiestas Patrias y otras celebraciones. La fiesta Patria del 20 de julio se celebrará en la Institución el día jueves **23 DE JULIO DE 2.020** y las demás fiestas cívicas se celebran de acuerdo a lo planeado en la Institución.

Parágrafo Primero: Como un apoyo establecido en el literal d, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en Resolución Nacional 01600 de 1994, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el 13 de marzo de 2.020, el “**DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR**” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general la formación de los valores.

Parágrafo segundo - Celebración de la Semana de la Convivencia: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la semana de la convivencia se llevará a cabo entre el 12 y el 17 de octubre de 2.020. Para el caso de la IE. Héctor Abad Gómez, se realizará la décima Semana Abadista de la Convivencia Escolar en las fechas de 12 al 17 de octubre del 2.020.

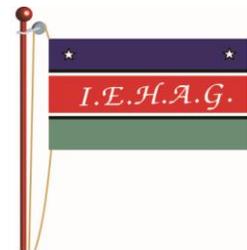
Parágrafo Tercero: Para dar cumplimiento al Acuerdo 32 de 1979, el día 02 de noviembre de 2020, fecha en la cual **Medellín celebra su aniversario de la Fundación**, las instituciones educativas con actividades de normal desarrollo de sus labores diarias, se vincularán a tal conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológica, cultural, artística y deportiva de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidades de los Establecimientos Educativos: El Rector de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001 (Artículo 10º) Decreto Nacional 1075 de 2015 y en esta Resolución número 202050022586 del 16 de marzo de 2.020; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2.020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5º del Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Normas para el ofrecimiento de la Educación de Adultos: Los establecimientos educativos que ofrecen educación de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo a lo planteado en el Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso respetando los lineamientos establecidos en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



Parágrafo Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan modalidad de CLEI, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4 se sujetarán a las (40) semanas los tiempos establecidos y en la presente Resolución y para la educación media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), se sujetarán a las (22) semanas establecidas por la norma para cada ciclo, es decir un total de (44) semanas, para cumplir con las (4) semanas restantes a las (40) mencionadas, se desarrollarán actividades académicas con los estudiantes de la siguiente forma

SEMANAS ADICIONALES PARA CLEI 5 Y 6			
PRIMER SEMESTRE	13 de enero de 2.020	19 de enero de 2.020	una (1) semana
SEGUNDO SEMESTRE	05 de octubre de 2.020	11 de octubre de 2.020	una (1) semana
	14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	una (1) semana

La semana faltante se deberá cumplir en atención de las directrices señaladas en la Circular número 20 del 16 de marzo de 2.020, es decir, tal como se ha señalado en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Procesos de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y Planes Especiales de Apoyo: Mediante el proceso de Matrícula se garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las Actividades Interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, “las actividades grupales o individuales que organice la Institución Educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias por lo tanto no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de los estudiantes en la institución”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN
INSTITUCION EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ
Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002
NIT: 811017835-1 • DANE: 105001000256



Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejo Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizan en la programación anual, a los estudiantes que requieran “estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El control y vigilancia: El control sobre la aplicación del Calendario Académico en las Instituciones Educativas oficiales y privadas del Municipio de Medellín, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaria de la Prestación del Servicio Educativo.

También se tendrá en cuenta a este respecto, la circular 16 del 10 de agosto de 2012, emanada por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejo Directivos y Rectores, para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calendario académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Medellín, a los 25 días del mes de junio de 2020

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector